

## **Ayuntamiento de Callosa de Segura**

Bases reguladoras del procedimiento de selección de ocho plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

Por esta Alcaldía se ha dictado el siguiente:

### **“DECRETO NUM. 925/2008**

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

### **R E S U E L V O:**

1º.- Aprobar las siguientes:

### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de ocho plazas de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase agente de la Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C de titulación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/4985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1976, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas legales de pertinente aplicación. Las plazas se hallan incluidas en la oferta de empleo público 2007. De las plazas convocadas 6 serán provistas mediante oposición por turno libre, y las otras 2 por el turno de movilidad.

La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De superar el proceso selectivo, los aspirantes serán destinados a cualquiera de las unidades, secciones o grupos existentes en los distintos turnos de servicio del Cuerpo de Policía Local de Callosa de Segura.

No podrán superar el proceso selectivo, número mayor de aspirantes que el de plazas objeto de la presente convocatoria, siendo nulas de pleno derecho, las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Tablón de Edictos de la Corporación, insertándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro, se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones.

Turno Libre:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la administración Local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias..

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que se aspira.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas que se prestará a través de declaración del solicitante.

h) Tener una talla mínima de 1'65 metros para los varones y 1'60 metros para las mujeres.

i) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0'16 Kw/Kg.

Condiciones para el turno de movilidad:

a) Ser funcionario de carrera en situación de servicio activo en la Categoría de Agente, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares (Escala Básica), de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber permanecido, al menos, dos años, como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) No faltar menos de cinco años para reunir las condiciones de acceso por edad a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas vigente para las plazas objeto de esta convocatoria.

e) No hallarse separado, suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del presente concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de los vehículos automóviles y motocicletas destinados a los servicios policiales, de urgencias o de emergencias.

g) Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios de la Policía Local.

Las condiciones exigidas lo serán con relación al último día del plazo para la presentación de instancias.

Tercera. Presentación de instancias y documentación aneja.

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la presente convocatoria, que se comprometen a prestar el correspondiente juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 y si se accede por el turno libre o el de movilidad, y serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante). Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera. En cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para acreditar las comprobaciones oportunas.

El Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, por sí, o a propuesta del presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes, y en su caso al Ministerio Fiscal, de las inexactitudes, falsedades o cualquier otra presunta infracción que pudiera ser constitutiva de delito o falta, a los efectos que respectivamente procedan y en cualquier momento del procedimiento en que llegue a conocer tales circunstancias.

Las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos, se presentarán en el Registro de la Corporación (Plaza de España, 1 03360-CALLOSA DE SEGURA), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales a

partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello de l Registro del organismo en que se presente o el sello de la certificación postal de cualquier Oficina de Correos.

A las instancias se acompañará:

Turno libre.

- Justificante de haber ingresado en la cta. Núm. 2043.0402.11.0101006226, de la oficina de CAJAMURCIA, sita en Callosa de Segura, Calle Cervantes, núm. 2, los derechos de examen, que se fijan en 120 euros. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos en el procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Turno de movilidad:

- Justificante de ingreso de los derechos de examen, que se fijan en 120 euros.

- Certificación acreditativa de la condición de funcionario de carrera, categoría Agente, en situación de servicio activo, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento desde el que se concursa.

- Documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada de los méritos alegados por los aspirantes. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para turno libre y el turno de movilidad, indicando en todo caso la causa de exclusión. Las listas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y serán anunciados simultáneamente en la página Web municipal, concediéndose un plazo de diez días para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el Alcalde elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes. La composición del Tribunal calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha del comienzo de las pruebas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En

caso de que no existan aspirantes excluidos, podrá elevarse a definitiva la lista provisional sin la apertura del plazo de reclamaciones.

Quinta. Tribunal calificador.

Composición:

El Tribunal que juzgue las pruebas del turno libre será el mismo que intervenga en el turno de movilidad.

PRESIDENTE:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Callosa de Segura (Alicante).

VOCALES:

- Tres Jefes de Cuerpo de Policía Local
- La Jefe del Negociado de Sanciones de la Policía Local de Callosa de Segura (Alicante).

SECRETARIO:

- El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros. Podrán nombrarse asesores y ayudantes del Tribunal. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal. Serán de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, LRJ-PAC y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, según se dispone en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Corporación comunicará a los órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de recepción de la solicitud.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Desarrollo y publicidad de las pruebas.

Las presentes Bases, una vez aprobadas por Decreto de Alcaldía, se publicarán en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, un extracto, en el Boletín Oficial del Estado. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de

Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor. El orden de actuación de los aspirantes, en los casos de lectura de ejercicios, se fijará alfabéticamente de conformidad con la letra que resulte en el sorteo celebrado al efecto.

Séptima. Normas generales para la celebración del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración, cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes a tal condición y deberán superar en el IVASP un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas.

Aquellos que no lo superasen podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar el segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada por el Ayuntamiento, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala quedarán exentos de realizarlo mediante Resolución del director general competente en materia de régimen local, a propuesta de la Dirección del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha

de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El curso constará de dos fases: una, de formación y selección en el IVASP de con una duración de 700 horas lectivas, y otra de prácticas, en este ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y, su valoración se realizará conforme a criterios objetivos que tendrán en cuenta los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad en aras a una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

#### Octava. Pruebas selectivas y calificación

Fase previa. Antes de dar comienzo a las pruebas de conocimiento del temario se practicará un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, el reconocimiento médico preceptivo y la prueba de medición de estatura.

Tanto el ejercicio psicotécnico como el reconocimiento médico y la prueba de medición de estatura serán eliminatorios, con la calificación de apto o no apto, y se ajustarán al baremo establecido en los Anexos I y II correspondientes de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

#### Fase de oposición. Turno Libre.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Pruebas físicas. De carácter obligatorio, y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con el contenido y marcas que se especifican en el Anexo III correspondiente de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un cuestionario, fijado por el tribunal, de 50 preguntas sobre el conocimiento de los temas que componen los grupos 1 a 4 del Anexo IV. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será la correcta. Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 0'20 puntos. Las incorrectas penalizarán con 0' 10 puntos. Las contestadas en blanco no penalizarán. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas elegidos

por los/las aspirantes de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario que se recoge en Anexo IV de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre organización, intervención policial, elaboración de atestados, intervención en concurrencia simultánea de emergencias y otros relacionados con la función a desarrollar, con una duración máxima de dos horas. Será corregido por el Tribunal, y valorado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Quinto ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Un ejercicio que podrá ser un cuestionario tipo test o la contestación por escrito a breves preguntas formuladas por el Tribunal acerca del contenido de los temas incluidos en el Grupo V del Anexo IV. En caso de que se trate de un cuestionario tipo test, la puntuación y penalización de las preguntas será, en la correspondiente proporción, la misma que la establecida para el ejercicio tercero. Se calificará de 0 a 5 puntos.

La nota final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto.

Fase de concurso. Turno de movilidad.

La provisión de estas plazas, se ajustará a lo establecido en la legislación vigente de la Comunitat Valenciana en materia de Policía Local, de conformidad con los siguientes criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas, serán vinculantes para el peticionario y, los destinos adjudicados, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso, deberá comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación, podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación final obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir, se



atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

e) Previamente a la valoración de los méritos alegados, los aspirantes, deberán superar un reconocimiento psicotécnico y médico, de acuerdo con los baremos y criterios establecidos reglamentariamente.

f) Superado lo dispuesto en el apartado inmediato anterior, los aspirantes contestarán por escrito en un tiempo máximo de cincuenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, sobre conocimiento de temas relacionados con el municipio de Callosa de Segura, situación, extensión, límites, características geográficas, historia tradiciones, fiestas, costumbres, vías de comunicación, barrios, diseminados, servicios públicos, ubicación de los edificios y dependencias de interés general, establecimientos públicos, centros docentes, instituciones y servicios de utilidad pública. En la corrección de esta prueba, se seguirá el siguiente criterio de calificación: El resultado de dividir el número total de preguntas entre 10, será multiplicado por el número de respuestas acertadas. A ese resultado se le restará la penalización de las respuestas erróneas y en blanco, con el siguiente criterio:

□ Penalización de cada pregunta errónea. El 50% de lo que vale cada respuesta acertada por el número de respuestas erróneas.

□ Penalización de cada pregunta en blanco. El 25% de lo que vale cada respuesta acertada por el número de respuestas en blanco.

g) Entrevista personal. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Novena. Propuesta y presentación de documentos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y las que se agregaren durante el transcurso de la oposición. Cuando alguno de los aspirantes aprobados renunciase a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo descrito ya en estas Bases.

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria: . Original o fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.

. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción requeridos.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original y fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. La plaza no ocupada por el aspirante que no presente la documentación quedará vacante.

Décima.

Nombramiento. Turno libre.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASP formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASP.

La condición de funcionario de carrera como Agente de Policía Local se adquirirá con la toma de posesión, que tendrá lugar previo juramento o promesa prestados con la legal fórmula establecida. El que se negare a prestar juramento o promesa, o, sin justa causa, dejare de tomar posesión, se entenderá que renuncia a adquirir la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local.

Turno de movilidad.

Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban y tomarán posesión en la plaza obtenida, dentro de los quince días siguientes al momento de cese en el Ayuntamiento de procedencia., que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a

dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia, podrá aplazar el cese en el mismo, al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por turno de movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio y, por un periodo de tiempo, no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento de Callosa de Segura.

A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión, se considerará como de servicio activo.

Las personas nombradas, se integrarán plenamente en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que quedará subrogado en los derechos que tuvieren reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado, se someterá al régimen estatutario de aplicación de esta nueva Corporación, en la que quedan en situación de servicio activo.

Los funcionarios que ocupen los puestos de movilidad en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, cesarán a todos los efectos, como funcionarios, en el Ayuntamiento de procedencia

Undécima. Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio teórico de la fase de oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones y con preferencia de aquellos que hayan superado todos los ejercicios de la oposición.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento interino.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no-presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Enfermedad del interesado.
2. Encontrarse en periodo de gestación.
3. Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y en su caso acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo máximo de vigencia de la bolsa será de tres años, a contar desde la fecha de la convocatoria.

Duodécima. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/85, de 2 de abril, la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones aplicables.

Decimotercera. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 30/1992 LRJ-PAC y disposiciones legales de pertinente aplicación.

Decimocuarta. Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Callosa de Segura a once de Junio de dos mil ocho.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Javier Pérez Trigueros

ANEXO I

Reconocimiento médico (Cuadro de exclusiones médicas)

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula  $PI=0,75$  (talla en cm-150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de

extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio. El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

## ANEXOII

Pruebas psicotécnicas. El contenido de las pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

Aptitudes mentales

a) Inteligencia general. Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

b) Razonamiento verbal. Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

c) Razonamiento abstracto. Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no

sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

d) Rapidez y precisión perceptiva. Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

e) Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental. Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

f) Memoria visual. Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

## II. Personalidad.

a) Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como respeto a sí mismo. y tiene en cuenta la reputación social.

b) Sentido de disciplina y de la autoridad. Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

c) Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa. d) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

f) Tolerancia. Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Factores específicos en función de la categoría a la que se opta:

a) Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de auto motivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

b) Liderazgo. Manejo de grupos. Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

c) Toma de decisiones. Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

d) Resolución de conflictos. Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales. Calificación global. La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO. Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto. Factores aptitudinales. De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

Factores actitudinales. En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

. Se procederá a este análisis mediante: El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

. No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análogos que valide las respuestas de los sujetos. No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

. Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado. En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría

Aptitudes (Población de comparación. baremos-: Población General)

Inteligencia general: 40

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento Abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente: . Estabilidad emocional.

. Sentido de la disciplina y de la autoridad.

. Tolerancia.

ANEXOIII

Pruebas físicas

El contenido de las pruebas físicas, de carácter obligatorio y eliminatorio, es el siguiente:

1. Salto de longitud con carrera: Hombres, 4'10 metros. Mujeres, 3'80 metros. (tres intentos). La valoración de aptitud física, en las pruebas de salto, se realizará midiendo la distancia efectiva. Únicamente se realizará un salto, estableciéndose la medición desde la tabla limitada por una banda de plastilina que marca el lugar que no se puede rebasar al realizar el salto. Si, el saltador, rebasa este límite, el salto es considerado nulo y, por lo tanto, no superado. 2. Salto de altura: Hombres, 1'30 metros. Mujeres, 1'10 metros. (tres intentos).

3. Carrera de velocidad en 60 metros: Hombres, 10 segundos. Mujeres, 12 segundos. (dos intentos). Prueba de velocidad con salida en pie.

4. Carrera de resistencia en 1.000 metros: Hombres, 4'00 minutos Mujeres, 4'20'' minutos. (un intento). Prueba de resistencia muscular con salida en pie

5. Tropa de cuerda con presa de pies: Hombres, 4'50 metros. Mujeres, 3'50 metros (tres intentos). Tiempo máximo para hombres y mujeres 12 segundos.



6. Prueba extensora del tren superior. Se realizará situándose el ejecutante en tierra, inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a 18 para hombres y a 14 para mujeres. Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

7. Natación: 50 metros. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido, con estilo libre y sin apoyo, en tiempos no superiores a los 51 segundos para hombres y 56 segundos para mujeres (Dos intento).

La calificación de este ejercicio será de “apto” o “no apto”, debiendo el aspirante superar un mínimo de seis, de las siete pruebas para ser calificado como “apto”. Se calificarán como “no apto” aquellos que no logren superar las pruebas físicas descritas para el presente ejercicio. Los calificados “no apto”, serán excluidos del proceso selectivo.

La superación de las pruebas físicas objeto de estas bases y de esta convocatoria, tendrá una validez de cuatro años, desde su realización, con independencia de la edad del aspirante. Quedarán exentos de realizarla, aquellos aspirantes que acrediten haberla superado en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en los últimos dos años anteriores a esta convocatoria.

La Corporación declina toda responsabilidad derivada de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de las pruebas físicas. Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta, traje de baño y calzado deportivos.

#### ANEXO IV

#### TEMARIO

Grupo Primero. Derecho Constitucional, Estatuto de Autonomía y Organización del Estado

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 4. El gobierno y la administración. Principios de actuación de la administración pública. La administración general del estado.

Tema 5. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

Tema 6. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 7. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

Grupo Segundo. Derecho administrativo, régimen local y policía

Tema 9. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. Los concejales.

Tema 10. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas.

Tema 11. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación de expedientes.

Tema 13. El procedimiento administrativo. Estudio de la legislación general vigente en la materia. Fases del procedimiento. Notificaciones y audiencias de los interesados.

Tema 14. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos: reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso administrativo.

Tema 15. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo: especial referencia a la ley y a los reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. La Policía Local. Misiones y objetivos. El binomio policía local-ciudadanos: relación, soportes éticos y normas de conducta, finalidad.

Tema 17. La seguridad ciudadana. Concepto: Autoridades competentes. Competencias municipales. Funciones de los cuerpos de Policía Local. Policía administrativa y sus servicios. Actuaciones en colaboración con el resto de fuerzas de seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad Ciudadana.

Tema 18. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones comunes estatutarias. Régimen disciplinario.

Tema 19. La Ley de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. Disposiciones generales. La estructura y organización. De la selección, promoción y movilidad. De los derechos y deberes. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. Los cursos de formación, básicos o selectivos, de capacitación, de integración de auxiliares de policía local. El Registro de Policías Locales.

Grupo Tercero. Derecho penal y policía administrativa

Tema 21. El Código penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y Culpa.

Tema 23. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros. Amenazas, coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 24. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico; hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 26. Delitos contra la administración de justicia: prevaricación y otros comportamientos injustos: abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 27. Ley Orgánica reguladora del procedimiento del Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos.

Tema 28. De la entrada y registro en lugar cerrado. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Tema 29. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Grupo Cuarto. Policía de tráfico y circulación y psicología

Tema 30. Delitos contra la seguridad del tráfico. El delito de conducción bajo la influencia de drogas y bebidas alcohólicas. Negativa a someterse a la prueba de alcoholemia. Conducción temeraria. La conducción homicida o suicida. Omisión del deber de socorro.

Tema 31. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas de comportamiento en la

circulación: normas generales. De la circulación de vehículos, otras normas de circulación.

Tema 32. Reglamento general de Circulación (I). Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos. Reglamento general de Circulación (II). Otras normas de circulación. De la señalización. Señales en los vehículos. Reglamento General de Conductores (RD 772/1997). Autorizaciones administrativas para conducir. Del permiso de conducción. De la licencia de conducción. Reglamento General de Vehículos (RD 2822/1998). Normas generales. Autorizaciones de circulación de los vehículos.

Tema 33. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El Transporte escolar.

Tema 34. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohólmetros: descripción general y forma de actuar. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Tema 35. Los Grupos Sociales. Definición y formación. Las masas. Tipología. Proceso de socialización. La delincuencia. Comportamientos colectivos.

Tema 36. El comportamiento de los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El Pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 37. La comunicación de la información. Procesos y flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Grupo Quinto. Historia local y callejero

Tema 38. Historia Local de Callosa de Segura. El término municipal. Situación geográfica. Clima.

Tema 39. Casco urbano. Callejero de la ciudad. Plazas y parques. Centros de enseñanza. Lugares de interés.

Tema 40. Costumbres y tradiciones locales. Festejos y festividades tradicionales.”

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Callosa de Segura, 13 de Junio de 2008.

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Javier Pérez Trigueros